PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 4600018403	
COMODANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT:	890.900.286-0
COMODATARIO:	CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO
NIT:	822.005.580-5
OBJETO:	REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SU ENAJENACIÓN.
VALOR INICIAL:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES CIENTO VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($127.997.592), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.788.384, actuando en calidad de Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia con NIT. 890.900.286-0, nombrada mediante Decreto No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y posesionada mediante Acta del 1 de enero de 2025, en concordancia con el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, delegada para contratar por el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de esta Prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO;** y de otra parte, **ALFONSO SANTIAGO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.477, en calidad de Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, con NIT. 822.005.580-5, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente Prórroga No. 1 al contrato 4600018403, la cual se regirá por las cláusulas que adelante se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 8 de septiembre de 2025, entre el Departamento de Antioquia y la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, se celebró el contrato No. 4600018403, cuyo objeto

es "Realizar el avalúo comercial de bienes inmuebles propiedad del departamento de Antioquia para su enajenación", con un plazo inicial de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

2. Que mediante solicitud, el señor Alfonso Santiago Agudelo, en calidad de Representante Legal de la Corporación, solicita que se prorrogue el contrato, debido a los retrasos que hubo para el inicio del mismo, y las demoras en la consecución de documentos e información de los bienes a avaluar.

3. Que la solicitud fue expuesta ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación - COS en sesión del 12 de diciembre de 2025, quien recomendó la prórroga al contrato por el término de tres meses y dieciséis (16) días, sin superar el 31 de marzo de 2026, previa aprobación de reserva de apropiación presupuestal del valor total del contrato, en sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, llevada a cabo el día 10 de diciembre de 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente la Prórroga No. 01 al contrato de comodato No. 4600018403, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Prorrogar el plazo del contrato No. 4600018403, por el término de tres meses y dieciséis (16) días, sin superar el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. De acuerdo con el numeral sexto de la Aceptación de la Oferta: GARANTÍAS, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones a las garantías, en la ampliación de las vigencias del contrato de acuerdo con la presente prórroga No. 01.

TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON: EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente prórroga, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. Asimismo, EL COMODATARIO, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación.

CUARTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente Prórroga No. 01 de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prórroga No. 01, requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

SEXTA. RATIFICACIÓN: En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas en el proceso y en la Aceptación de la Oferta.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante de la presente Prórroga No. 01 al contrato No. 4600018403, los siguientes: 1) Solicitud presentada por EL CONTRATISTA. 2) Justificación de la Prórroga No. 01 presentada por la supervisión del contrato. 3) Informe de seguimiento a la contratación presentada por la supervisión del contrato. 4). Acta de sesión del 10 de diciembre de 2025 del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS 5) Certificación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación COS. 6) Los demás documentos requeridos para la celebración de la presente prórroga.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma electrónica realizada a través de la plataforma SECOP II del contrato principal.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		15/12/25
Revisó	Juan Fernando Tamayo Gil / Profesional Universitario / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		15-12-25
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		15-12-25
Aprobó	Rosa María Acevedo Jaramillo / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		15-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			